

RITA BARBERA NOLLA
ALCALDESA DE VALENCIA

HACE SABER:

Que la proximidad de las fechas navideñas exige la regulación provisional de las instalaciones en la vía pública que tradicionalmente vienen realizándose.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública, demás normas legales de aplicación y al amparo de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, esta Alcaldía dispone:

ARTÍCULO 1º.-

La instalación de puestos de venta en la vía pública durante las fiestas navideñas se sujetará a las normas contenidas en el presente Bando a excepción de la realizada en torno a los Mercados que se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta en Mercados Extraordinarios, Mercadillos, Rastro y cualquier otro tipo de venta no sedentaria.

ARTÍCULO 2º.-

Los comerciantes con establecimiento permanente, podrán efectuar la venta en la vía pública, precisamente frente a su establecimiento sólo de aquellos artículos para los que estén autorizados, sin que en ningún momento la superficie ocupada pueda exceder de la línea de fachada del mismo. La Policía Local determinará las características de cada instalación para asegurar el mínimo trastorno a la circulación de personas y vehículos.

En aquellas zonas afectadas por mercados extraordinarios de Navidad, tendrán preferencia en la ocupación, frente a su propia fachada, los puestos a instalar por los comerciantes.

ARTÍCULO 3º.-

Los interesados en obtener la autorización, deberán solicitarlo mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, antes del 15 de diciembre de 2005, a la que acompañarán Carta de Pago acreditativa de haber efectuado el Ingreso Previo de las Tasas Municipales y fotocopia de la Licencia de Apertura de establecimiento.

ARTÍCULO 4º.-

Las autorizaciones que se concedan al amparo de las prescripciones de este Bando, serán válidas desde el día de su expedición, hasta el día 6 de enero del 2006, y tendrán carácter discrecional, pudiendo ser revocadas unilateralmente por la Administración Municipal en cualquier momento por razón de interés público, sin generar derecho de indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Los titulares de la autorización deberán tener expuestos los originales de las mismas en lugar visible, con el fin de facilitar la labor de los Servicios de vigilancia del Ayuntamiento de Valencia.

ARTÍCULO 5º.-

La realización de ventas con puesto en la puerta de establecimiento con ocupación de vía pública sin estar provisto su titular de la correspondiente autorización, o incumplimiento de las condiciones de ésta, podrá ser sancionada con multa de 150,25 €. Si el titular a instancia de la Policía Local no retira inmediatamente de ser requerido para ello, las instalaciones no autorizadas o no ajustadas a la autorización, habida cuenta las especiales circunstancias que en estas fechas concurren en la vía pública, se procederá por la Policía Local a su retirada y traslado a los Almacenes Municipales, cuando proceda, y ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la Ordenanza Municipal de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones de la Vía Pública y 72 de la Ley 30/92 y 4/99 y teniendo en cuenta la Ordenanza Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- ZANJAS.

Se prohíbe la apertura de zanjas y calicatas en las vías de la Ciudad, así como se establece la obligación de tapar las que estuvieran abiertas, todo ello en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2005 al 6 de enero de 2006, ambos inclusive, y con el fin de facilitar la fluidez del tráfico rodado durante las próximas fiestas navideñas.

ARTÍCULO 7º.- ANDAMIOS.

Se prohíbe la instalación de andamios, en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2005 al 6 de enero de 2006, ambos inclusive, en todo el perímetro de la Plaza del Ayuntamiento de la Ciudad, y calles adyacentes, teniendo en cuenta la gran densidad de peatones que en esos días transitan por la Plaza del Ayuntamiento, especialmente en los días de celebración de actos festivos, como la Cabalgata de Reyes, y ello como medida de carácter cautelar, en evitación de posibles accidentes.

ARTÍCULO 8º.- CORTES DE CIRCULACIÓN.

Con motivo de la instalación de puestos de venta en la vía pública, durante las fiestas navideñas, la Avda. Barón de Carcer quedará cortada a la circulación de vehículos (excepto residentes y transporte público), desde las 20:00 horas del 5 de enero hasta las 05:00 horas del 6 de enero, debido a la gran densidad de peatones.

Asimismo quedará cortado el tráfico de vehículos en la calle Pérez Bayer desde el día 19 de diciembre del año en curso hasta el 8 de enero de 2006, ambos inclusive, en la franja horaria de 8 a 22 horas, excepto residentes, EMT y taxis.

Valencia a 13 de diciembre de 2005

**El Secretario Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de Gobierno Local,**

La Alcaldesa,

FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA

RITA BARBERÁ NOLLA